

SECRETARIA. Montería, seis (6) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en donde el Dr. Oscar Lora Espitia contestó oportunamente la demanda y donde la Dra. MILEIDYS MERCADO NARVAEZ, describió el traslado de las excepciones propuestas. Provea

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA
SECRETARIO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, seis (6) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	VERBAL- RESTITUCION
DEMANDANTE	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT 8909039370
DEMANDADO	FABIO LOZANO PEÑA C.C 19202017
RADICADO	230013103003-2020-00159-00
ASUNTO	FECHA
PROVIDENCIA	(#)

De conformidad con la nota secretarial que antecede, se verificó que el Dr. Oscar Lora Espitia contestó oportunamente la demanda, propuso excepciones de merito y le dio traslado a su contraparte conforme a la ley 2213 de 2022, así:

**Contestación demanda RESTITUCIÓN
DE TENENCIA BANCO ITAÚ Vs FABIO
LOZANO PEÑA 2020-00159-00**

De: oscar lora espitia
oscaremilioloraespitia@hotmail.es
Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Córdoba -
Montería
j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cc: mileidy.molinabogados@gmail.com
mileidy.molinabogados@gmail.com
Enviado: miércoles, 26 de julio 4:54 p. m.

Ahora bien, comoquiera que la Dra. MILEIDYS MERCADO NARVAEZ, describió el traslado de las excepciones propuestas, así:

Rad. 23001310300320200015900 - Descorre traslado de excepción

Mileidy Marcano Narvaez <mileidy.molinabogados@gmail.com>

Mié 2/08/2023 3:06 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Córdoba - Montería <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (98 KB)

Rad. 23001310300320200015900 - Descorre traslado de excepción.pdf;

Sres

Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería

Cordial saludo

Adjunto solicitud con destino al siguiente proceso:

Radicado: 23001310300320200015900
Proceso: Verbal de Restitución de tenencia
Demandante: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandado(s): FABIO LOZANO PEÑA CC 19202017

Atentamente

--

Mileidys Marcano Narvaez

Calle 40 No. 44-39 Ofc. 11F

Es el momento para fijar fecha para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 372 CGP. Señalando el **día 14 de septiembre de 2023 las 4:00 pm.**, con el fin de iniciar con el trámite correspondiente a la audiencia, la cual se llevará a cabo de conformidad con la citada norma y la Ley 2213 de 2022.

En cuanto al recurso propuesto, se ordena por secretaria dar traslado del mismo, para poder decidir. Por lo que se...

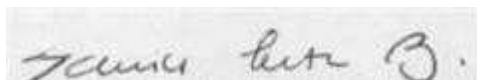
RESUELVE

PRIMERO: PROGRAMAR la audiencia de que trata el artículo 372 Ibídem y subsiguientes, para el día **14 de septiembre de 2023 las 4:00 pm.**

SEGUNDO: Se ordena a los apoderados judiciales, informar el correo a donde se debe **extender este link a todos los sujetos procesales que por ley deban comparecer a la audiencia**, recordando la obligatoria asistencia; y en caso que no se cuente con los medios tecnológicos, deberán informarlo al despacho con una antelación de 2 días anteriores de la audiencia, para que se pueda realizar desde una sala de audiencias **únicamente con la presencia de los sujetos, que no disponga de medios tecnológicos.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b339fb42862cd523b4de8d3e512a82e697bb7af3d410d92397e66bebcd866709**

Documento generado en 06/09/2023 12:39:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>